

AUTO

Radicado No. 700013121001-2016-00048-00

Sincelejo, ocho (08) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Concede traslado

Tipo de Proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: UAEGRTD Dirección Territorial Sucre en representación de Gloria María Sequea Montes

Demandado/Oposición/Accionado: Sin opositor reconocido.

Predio: “La Victoria”, ubicado en el corregimiento Don Gabriel, municipio de Ovejas - Sucre

De conformidad con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, encuentra el despacho que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, el día 06 de febrero del presente año¹ dió respuesta al requerimiento informando que revisados los archivos de correspondencia de la Territorial Sucre, no se encontró el oficio No.381 de 20 de mayo de 2022 de este despacho donde se pedía la complementación del avalúo realizado por el IGAC Territorial Sucre en el proceso del asunto, razón por la cual no fue atendida la complementación oportunamente.

Informa igualmente que allegada la documentación pertinente para la complementación del informe de avalúo tal como el Informe Técnico Predial y el Informe técnico de Georreferenciación realizados por el área catastral de la Unidad de Tierras, se procederá a darle el respectivo trámite, no sin antes solicitar al despacho aclarar si solo se complementa el dictamen con base en la información presentada por la unidad o en su defecto hacer un nuevo avalúo teniendo en cuenta que el presentado dentro del proceso perdió vigencia (año 2019).

No obstante todo lo anterior, el pasado siete (07) de junio del presente año, allegó la citada entidad Informe de Avalúo Comercial² de la porción pretendida “La Victoria” que hace parte del predio de mayor extensión del mismo nombre identificado con la matrícula inmobiliaria No. 342- 1959, por lo que se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo comercial que obra en el consecutivo No. 58 Del expediente digital del Portal de Tierras, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

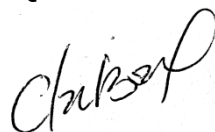
Al citado avalúo podrán acceder en el siguiente link.

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IPfFq9cLNdEvf2SsC1jMmwimfVxegtV6L8p8zNyGOfrdwG0esKE3-1bINAKXA9SMYLhm5ouxSatuJK9fZ9WYT3t2EDFL-1bDzhPxYMfWm2BtQIIMFslh0e7tbPVVZ1XiTMme5K4nhD3bbVQ2zzQHZZ8qUQGKuLvdAqSmRctLZbzjoGMwrWKuErOZzQ-2HDb-2Er5KIVQ-1-21kSVvD2jYBwS2g0wrXg3iWVHg30-3>

SEGUNDO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA

¹ [44MemorialIgac.pdf](#)

² [47Memorial.pdf](#)